

Real Decreto Ley que regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero

En marcha el Protocolo de Kioto

Texto: Carmen Alfonso
Foto: Naturmedia

Para cumplir los objetivos y las exigencias que establece la Directiva por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión Europea, el Gobierno ha aprobado un Real Decreto Ley que contiene las disposiciones generales del régimen de comercio de derechos de emisión, que se aplicará inicialmente a las emisiones de dióxido de carbono (CO₂). Asimismo, el Gobierno ha aprobado, con rango de Real Decreto, el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión, documento clave que recoge los criterios básicos para cumplir el Protocolo de Kioto.

La aprobación del Real Decreto Ley 5/2004 que regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero por el Consejo de Ministros el pasado 27 de agosto, supone la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión Europea. Esta directiva comunitaria modifica la Directiva 96/61/CE y constituye, dentro del Programa Europeo de Cambio Climático, la iniciativa más relevante de la Unión Europea para cumplir el compromiso de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la Comunidad y en sus Estados miembros, que éstos asumieron al ratificar el Protocolo de Kioto la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el 30 de mayo de 2002.

Los principales objetivos de esta directiva son: ayudar a cumplir con las obligaciones derivadas de la Convención y el Protocolo de Kioto; ser un mecanismo complementario del esfuerzo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que debe realizarse mediante medidas y políticas internas; disminuir los costes de reducción de emisiones; garantizar el buen fun-

cionamiento del mercado interior para evitar las distorsiones de la competencia que podría generar el establecimiento de regímenes nacionales distintos, y adquirir experiencias en el funcionamiento del comercio de emisiones antes del año 2008, fecha en que empezará a funcionar el comercio de emisiones internacional previsto en el Protocolo de Kioto.

A través de este Real Decreto Ley se cumplen estos objetivos y las exigencias que establece la Directiva, entre ellas, que todas las instalaciones incluidas en el anexo I de la Directiva cuenten con una autorización de emisión de gases de efecto invernadero el 1 de enero de 2005, y que el Registro Nacional de Derechos de Emisión esté operativo el 1 de octubre de 2004.

Por ello, el Real Decreto Ley sobre comercio de emisiones crea el Registro Nacional de Derechos de Emisión. Así todas las operaciones de expedición, titularidad, transmisión, transferencia, retirada y cancelación de derechos de emisión deberán inscribirse en este Registro que, por tanto, será el instrumento a través del cual se asegura la permanente actualización de la contabilidad relativa a estos derechos. Este Registro será accesible al público, estará adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y estará en relación

con el Administrador Central designado por la Comisión Europea.

Asimismo, este Real Decreto Ley se justifica debido a que las empresas necesitan conocer con tiempo suficiente las obligaciones a las que quedarán sujetas y las inversiones necesarias para hacerles frente, ya que antes del 30 de septiembre de 2004, las instalaciones afectadas deberán presentar ante la autoridad competente establecida para cada caso su solicitud de autorización y de asignación de derechos, debido a que el 1 de enero de 2005 el sistema ha de entrar en vigor.

El Real Decreto Ley contiene las disposiciones generales del régimen de comercio de derechos de emisión, que se aplicará inicialmente a las emisiones de dióxido de carbono CO₂ procedentes de instalaciones que desarrollan las actividades enumeradas en el anexo I del Real Decreto Ley 5/2004 y que superen los umbrales de capacidad que en él se establecen. Las actividades recogidas en el anexo I incluyen grandes focos de emisión en secotes tales como la generación de electricidad, el refinado, la producción y transformación de metales ferreos, cemento, cal, vidrio, cerámica, pasta de papel, papel y cartón.

Para aplicar este régimen de comercio de derecho de emisión se crea la Comisión de Coordinación



*Para los sectores incluidos en la Directiva se propone un reparto total de 172,31 Mt CO₂/año, incluyendo las reservas.
Foto: Luis Merino. Naturmedia*

El Gobierno aprobó el Real Decreto Ley que regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y el Plan Nacional de Derechos de Emisión, 2005-2007 con rango de Real Decreto

de políticas de cambio climático, órgano clave de coordinación y colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas. La creación de este órgano es imprescindible dada la complejidad técnica del régimen de autorizaciones y seguimiento de emisiones y la necesidad de colaborar para garantizar la coherencia en la aplicación en todo el territorio de dicho régimen de comercio de derecho de emisión.

Según comenta Arturo Gonzalo Aizpiri, Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, “la colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas es clave para cumplir el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión (PNA), ya que las comunidades autónomas tienen la competencia de otorgar a las industrias las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y también la responsabilidad de hacer el seguimiento y la verificación de las emisiones que

produzcan esas industrias”.

Asimismo, según el texto aprobado, el Gobierno y las comunidades autónomas han creado una ventanilla única para que las instalaciones puedan presentar conjuntamente la solicitud de autorización de emisión y la de derechos de emisión para los futuros Planes Nacionales de Asignación (PNA). Como medida transitoria debido a la urgencia en los plazos para el periodo de comercio 2005-2007, las solicitudes de asignación de derechos se presentarán directamente ante el Ministerio de Medio Ambiente antes del 30 de septiembre de 2004. Todos los derechos que el PNA prevé asignar serán expedidos e inscritos en la cuenta de haberes de la Administración General del Estado antes del 28 de febrero del año inicial del periodo de vigencia de cada Plan. Desde el Registro se transferirán a la cuenta del titular de cada instalación los derechos que le corresponden de acuerdo con la distribución temporal establecida en el Plan.



Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión

Además del Real Decreto Ley que regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el Gobierno aprobó el pasado 6 de septiembre el Real Decreto 1866/2004, del Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión, 2005-2007. Ambos documentos tienen por objetivo contribuir a la reducción de las emisiones que causan el cambio climático, y por tanto, cumplir el compromiso asumido por España con el Protocolo de Kioto.

Tanto el Real Decreto Ley como el Plan Nacional de Asignación fue informado en el Consejo de Ministros del pasado 30 de julio y ha sido elaborado por el grupo Interministerial de Cambio Climático (GICC), constituido en mayo de 2004 por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. El GICC está presidido por el Secretario de Estado de Economía del Ministerio de Economía y Hacienda. Su secretario es el Se-

cretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, y forman parte todos los departamentos ministeriales competentes de los ministerios de Economía y Hacienda, Fomento, Industria, Turismo y Comercio, Trabajo y Asuntos Sociales, Agricultura, Medio Ambiente, Vivienda y de la Oficina Económica del Presidente del Gobierno.

Asimismo, y como es preceptivo, ambos textos también han sido informados por el Consejo de Estado y el Consejo Económico y Social y, previamente, fueron presentados antes el Consejo Asesor de Medio Ambiente, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente e Industria y al Consejo Nacional del Clima.

La elaboración de un Plan Nacional de Asignación está contemplada en la Directiva 2003/87/CE. En su artículo 9 se especifica que, para el periodo de tres años que comenzará el 1 de enero de 2005, y para periodos posteriores de cinco años que comenzarán el 1 de enero de 2008, cada Estado miembro elab-

El Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión asigna al sector industrial 70,30 Mt CO₂/año en el periodo 2005-2007, así como 3,58 Mt CO₂/año para nuevos entrantes

Los documentos aprobados por el Gobierno tienen por objetivo contribuir a la reducción de las emisiones que causan el cambio climático

borará un Plan Nacional de Asignación que determinará la cantidad total de derechos de emisión que prevé asignar durante dicho periodo y el procedimiento de asignación.

Para el periodo de tres años que comenzará el 1 de enero de 2005, el Plan debía haberse publicado y notificado a la Comisión y a los demás Estados miembros el 31 de marzo de 2004, pero debido a que el gobierno anterior no cumplió ese plazo, el nuevo Gobierno español solicitó una prórroga a la Comisión Europea. Finalmente, el Plan Nacional fue remitido a la Comisión el pasado mes de julio.

Objetivos de emisión

El Gobierno fija como objetivo que las emisiones de España en el primer periodo de tres años (2005-2007) se establezcan en la media de las emisiones de los tres últimos años disponibles (2000-2002), con un incremento adicional del 3,5 por ciento de las emisiones de CO₂ de los sectores de la directiva, para nuevos entrantes. En este periodo según anunció la ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona, “se pretende cambiar la tendencia creciente de emisiones para situarnos en un punto de inflexión y en el año 2008 descender de forma clara para llegar a los objetivos fijados en el Protocolo de Kioto para España del 15 por ciento de emisiones”.

De hecho, el esfuerzo de reducción adicional tendrá lugar en el periodo 2008-2012. Al final de este periodo, las emisiones no deberán sobrepasar un 24 por ciento más de las emisiones del año 1990 –en 2002 España ya había incrementado las emisiones en un 40 por ciento, apunta Arturo Gonzalo Aizpiri-. El porcentaje del 24 por ciento se alcanzará sumando el objetivo de limitación del Protocolo de Kioto del 15 por ciento, a la estimación de absorción por sumideros (un máximo de un 2 por ciento) y los créditos que se puedan obtener en el mercado internacional (7 por ciento).

El esfuerzo de reducción de emisiones de CO₂ se reparte entre los sectores de la Directiva y los no incluidos en ésta, de manera que se

El objetivo es que España pueda cumplir con los compromisos asumidos con el Protocolo de Kioto

El número de instalaciones afectadas por el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión de CO₂ es de 1.066. Foto: Luis Merino. Naturmedia



mantenga la proporción actual en el total nacional de emisiones entre los sectores incluidos (40 por ciento) y los no incluidos (60 por ciento). De hecho, para los sectores incluidos en la Directiva se propone el reparto de 154,86 millones de toneladas (Mt) de CO₂ en promedio anual, así como una reserva adicional de 3,5 por ciento para nuevos entrantes, resultando una asignación total de 160,28 Mt CO₂/año, que supone una reducción del 2,5 por ciento respecto a las emisiones de 2002 (164,32 Mt). A esto se suman 11,11 Mt/año que se asignan a las cogeneraciones que dan servicio a procesos no enumerados en el anexo I de la Directiva y 0,92 Mt/año como reserva para estas mismas instalaciones. Es decir, en total, resultan 172,31 Mt CO₂/año, incluyendo las reservas.

Para los sectores no incluidos en la Directiva, más conocidos como sectores difusos, se requieren medidas adicionales que conduzcan a una reducción total de emisiones de CO₂ equivalente por valor aproximado de 52 Mt en el periodo 2005-2007. Para conseguirlo, desde el Gobierno se está trabajando sobre un conjunto de medidas complementarias a las incluidas en la "Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012", que permitan una mayor reducción de los consumos energéticos y que, junto a otras, se agruparán en el Plan de Acción 2004.

Escenario sectorial

El escenario sectorial previsto en el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión de CO₂, se divide en un escenario para el sector eléctrico y otro para los sectores industriales. Básicamente se han considerado las proyecciones de emisión basadas en las emisiones históricas. A partir de éstas se ha calculado la capacidad de reducción de emisiones de cada sector para efectuar la asignación a nivel sectorial.

En concreto, para el sector eléctrico, la previsión de emisiones medias de generación eléctrica es de 94 Mt CO₂/año para el periodo

2005-2007, pero a través del plan se asignan a este sector 86,4 Mt CO₂/año en el periodo 2005-2007, estando incluidos los nuevos entrantes del sector. Con respecto a la asignación del sector siderúrgico se incluye 1,6 Mt CO₂/año adicionales, correspondiendo a generación de energía eléctrica con gases siderúrgicos, lo que en la práctica eleva a 88 Mt CO₂/año los derechos del sector. Dado el temor de la opinión pública de que este escenario pudiera significar una subida de las tarifas eléctrica, tanto el Ministro de Industria, José Montilla, como el secretario general de Energía, Antonio Fernández, han reiterado que no es intención del Gobierno que la tarifa se vea afectada por el PNA, ya que se está trabajando para que el impacto sobre la tarifa sea mínimo o nulo.

Respecto al sector industrial, se asignan a través del Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión de CO₂, 70,30 Mt CO₂/año en el periodo 2005-2007, incluidos los aumentos de capacidad de los operadores existentes, así como 3,58 Mt CO₂/año de reserva para nuevos entrantes, repartidos de forma orientativa sectorialmente de acuerdo con las estimaciones de aumento de emisiones entre 2002 y las previsiones para 2006, con ajuste de la asignación final según criterios fijados para la gestión de la reserva para nuevos entrantes. Para los sectores industriales se ha efectuado una aproximación sobre la base de la medida de las emisiones de los tres últimos años disponibles (2000-2002).

Metodología de asignación

La metodología empleada en la asignación de derechos de emisiones para el sector eléctrico parte de las emisiones reales de medias históricas del periodo 2000-2002, procedentes de las mediciones directas y recogidas en el Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, para el periodo 1990-2002. Las asignaciones a instalaciones se realizarán a través de dos criterios para así alcanzar la cifra de 86,4 Mt CO₂/año. Por un lado un criterio

geográfico que establece que hasta la entrada de Gas Natural en Baleares y de Gas Natural Licuado en Canarias, se asignarán derechos por el cien por cien de emisiones reales que sean producidas por el parque generador disponible en cada una de estas comunidades autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, independientemente del combustible que utilicen. Además serán potenciadas las tecnologías de generación renovable y de mayor eficiencia energética que permitan cubrir el incremento de la demanda en el periodo 2005-2007.

Por otra parte se ha utilizado un criterio tecnológico, basado en la consideración de que algunas instalaciones participarán con menor intensidad en la cobertura de la demanda en el periodo 2005-2007 como las centrales de fuelóleo que irán desapareciendo progresivamente; las centrales térmica que con más de 25-30 años hayan consumido buena parte de su vida útil; las centrales que por aplicación de otros condicionantes ambientales y/o operativos no tengan prevista ninguna inversión para incorporar tecnología de disminución de contaminantes, y la reducción progresiva de centrales térmicas menos eficientes (30-34 por ciento según el tipo de carbón utilizado). Por el contrario, se prevé que incrementarán su participación en la cobertura de la demanda las centrales térmicas a gas por ciclo combinado.

Las instalaciones de ciclo combinado que no estando en funcionamiento antes del 30 de septiembre de 2004, pero que dispongan de las autorizaciones administrativas correspondientes en dicha fecha, les serán asignados derechos de emisión sin considerarlos a tal efecto como nuevos entrantes.

Instalaciones afectadas

El número total de instalaciones afectadas por el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión de CO₂ es de 1.066. De ellas 192 corresponden al sector de generación eléctrica, 10 a refino, 33 a siderurgia y coquería, 36 a cemento, 26 a cal, 34 a vidrio, 309 a ladrillos

A través del Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión se asignan al sector eléctrico 94 MT CO₂/año para el periodo 2005-2007.

Foto: Roberto Anguita. Naturmedia



y tejas, 20 a azulejos y pavimentos cerámicos, 21 a fritas y esmaltes, 151 a papel y pasta y 234 son cogeneraciones de más de 20 MW de sectores distintos a los anteriores. No obstante, el listado publicado en el PNA sólo se podrá considerar como definitivo una vez concluido el procedimiento de asignación individualizado de derechos de emisión a las instalaciones, tal como se recoge en el Real Decreto Ley 5/2004 de 27 de agosto.

Según declaraciones de la ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona, la aplicación del Plan de Emisiones supondrá un coste máximo de 85 millones de euros anuales para los sectores incluidos en la Directiva europea. En su opinión, el plan es completamente asumible para las empresas y no supondrá “ningún tipo de problema en términos de creación de empleo o actividad económica”.

Tal y como se establece en el Real Decreto Ley por el que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, dichas instalaciones deberán solicitar para el primer periodo 2005-2007, antes del próximo 30 de septiembre, a la comunidad autónoma correspondiente la autorización de emisión de gases de efecto invernadero. La autorización deberá indicar, junto a los datos de identificación más relevantes, entre otros requisitos, la metodología de seguimiento de emisiones. Paralelamente y en el mismo plazo, los titulares de las instalaciones deberán solicitar a la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente) la asignación de derechos de emisión. En este caso será el Consejo de Ministros quien apruebe, previo trámite de información pública, las asignaciones a las instalaciones a propuesta de los ministerios de Economía y Hacienda, de Industria, Turismo y Comercio y de Medio Ambiente. Asimismo, se constituirán mesas de diálogo social para garantizar la participación de las organizaciones sindicales y empresariales en la elaboración y el seguimiento del PNA en cuanto a sus efectos en la competitividad, la estabilidad en el empleo y la cohe-

sión social.

El Gobierno tendrá definido el reparto de derechos de emisión por instalaciones en los próximos meses. Estos derechos de emisión fijarán las toneladas de gases de efecto invernadero que podrán arrojar a la atmósfera cada una de las instalaciones. En el caso de que una instalación emita más gases de efecto invernadero de los que tiene autorizados deberá optar por reducir las emisiones o por comprar más derechos en el futuro mercado europeo que se creará para dar cobertura a los objetivos de la Directiva europea y el Protocolo de Kioto.

El PNA contempla la autorización del "pool" voluntario de sectores industriales, se trata de un sistema que permite a las empresas agruparse para responder a la obligación de entregar derechos de emisión de manera conjunta. Es un instrumento de flexibilidad que permite reducir los costes de transacción y aumentar la capacidad de negociación en los mercados sin alterar la integridad ambiental del sistema. Este sistema no se permite para el sector eléctrico (instalaciones de producción de energía eléctrica de servicio) al considerarse que puede impedir que el PNA incentive de forma efectiva las tecnologías de emisión menos contaminantes. Sin embargo, y como excepción en el sector eléctrico, sí se permite la agrupación de instalaciones de cogeneración. Esta autorización quedará supeditada al parecer de la Comisión Europea, que cuenta con un plazo de tres meses desde que recibe la solicitud para pronunciarse al respecto.

El titular de la instalación deberá remitir al órgano autonómico competente, antes del 28 de febrero de cada año, un informe verificador sobre las emisiones del año precedente, así como la obligación de entregar al Registro Nacional de Derechos de Emisión, antes del 30 de abril de cada año, un número de derechos de emisión equivalente al dato de emisiones verificadas correspondientes al año anterior para su cancelación.

Para los sectores no incluidos en la Directiva, "sectores difusos" el Gobierno está trabajando en un conjunto de medidas que permitan una mayor reducción de los consumos energéticos. Foto: Luis Merino. Naturmedia



El Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión fue remitido en plazo a la Comisión Europea

Infracciones y sanciones

Una vez que las instalaciones hayan obtenido la autorización y los derechos de emisiones, deberán ajustarse a lo que les haya correspondido, en caso contrario, el Real Decreto Ley por el que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, establece un régimen de infracciones administrativas –muy graves, graves y leves- y sus correspondientes sanciones.

Se consideran infracciones muy graves, entre otras, ejercer la actividad sin la preceptiva autorización de emisión de gases de efecto invernadero; incumplir la obligación de informar sobre la modificación del carácter, funcionamiento o tamaño de la instalación siempre que suponga alteraciones significativas en los datos de emisión; o no presentar el informe anual verificado o alterar y ocultar la información exigida. En el caso de que se cometa este tipo de infracción, pueda dar lugar a una multa de 50.001 hasta 2.000.000 de euros o la clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo de dos años, entre otras medidas. El pago de las multas no eximirá al titular de entregar una cantidad de derechos de emisión equivalentes a la de las emisiones en exceso.

En cuanto a las infracciones graves se fija una multa de 10.001 hasta 50.000 euros y la suspensión de la autorización por un periodo máximo de un año, y en caso de infracción leve, una multa de hasta 10.000 euros. Al margen de estas sanciones, la directiva europea establece que los operadores que emitan más de lo asignado deberán pagar 40 euros por tonelada entre 2005 y 2007, y 100 euros por tonelada entre 2008 y 2012.

Reacciones al PNA

Tras la aprobación del Gobierno del Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión, las diferentes organizaciones ecologistas han acogido con optimismo el Plan. CC.OO. se felicita de que el Real Decreto por el que se regula el primer PNA recoja finalmente la crea-

ción de mesas de diálogo social, tal y como ya contemplaba el Real Decreto Ley que regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. “Estas mesas permitirán identificar de manera precisa y anticipada las situaciones adversas que pudieran darse sobre el empleo para resolver positivamente o plantear, en su caso, las medidas complementarias necesarias”, apunta CC.OO.

WWF/Adena considera positivo que exista un Plan y un Real Decreto que regulen las emisiones de CO₂ industriales y marquen un cambio de tendencia respecto al continuado aumento de emisiones que en la última década estaban experimentando los sectores de la Directiva. “El Plan español es uno de los mejores de la Unión Europea, sobre todo, considerando la mala trayectoria de nuestro país, debida a la dejadez de políticas anteriores que han llevado a un incremento actual de nuestras emisiones de un 40 por ciento respecto a 1990”.

Asimismo, Greenpeace también valora positivamente la aprobación del Plan Nacional de Asignación ya que, a pesar de que podría haber sido más ambicioso, es coherente con el cumplimiento del Protocolo de Kioto. Consideran que es un plan de mínimos, realista y moderado, que marca una senda clara para que España rompa con la tendencia de aumento de emisiones de CO₂ y cumpla el Protocolo de Kioto.

En cuanto a algunos sectores implicados por el PNA, Iberdrola valora de forma positiva que el Plan incentive la renovación del parque de generación de electricidad y la progresiva sustitución de las instalaciones más contaminantes y obsoletas. De hecho, la compañía eléctrica opina que “este plan reconoce el balance energético futuro español, que vendrá marcado por un mayor aporte de energías limpias y renovables, la creciente participación del consumidor final en el contexto de un mercado liberalizado, que asegure un uso racional y eficiente de la energía, y una introducción masiva de tecnología que permita un sensible incremento de la eficiencia energética”.

Categoría de actividades y gases incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión

ACTIVIDADES	GASES
<p>Actividades energéticas</p> <p>Epígrafes:</p> <p>1.- Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal superior a 20 MW, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Instalaciones de producción de energía eléctrica de servicio público. b) Instalaciones de cogeneración que producen energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, independientemente del sector en el que den servicio. <p>Quedan excluidas las instalaciones de residuos peligrosos o de residuos urbanos.</p> <p>2.- Refinerías de hidrocarburos</p> <p>3.- Coquerías</p>	<p>Dióxido de carbono</p>
<p>Producción y transformación de metales férreos</p> <p>Epígrafes:</p> <p>4.- Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos incluido el mineral sulfurado.</p> <p>5.- Instalaciones para la producción de arrabio o de acero (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de colada continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora</p>	<p>Dióxido de carbono</p>
<p>Industrias minerales</p> <p>Epígrafes:</p> <p>6.- Instalaciones de fabricación de cemento sin pulverizar ("clinker") en hornos rotatorios con una producción superior a 500 toneladas diarias, o de cal en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.</p> <p>7.- Instalaciones de fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.</p> <p>8.- Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular de tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, gres cerámico o porcelanas, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, y/o una capacidad de horneado de más de 4 m³ y de más de 300 kg/m³ de densidad de carga por horno.</p>	<p>Dióxido de carbono</p>
<p>Otras actividades</p> <p>Epígrafes:</p> <p>9.- Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas. b) papel y cartón con una capacidad de producción de más de 20 toneladas diarias. 	<p>Dióxido de carbono</p>

Antes del 30 de septiembre de 2004 las instalaciones afectadas deberán presentar ante la autoridad competente la solicitud de autorización y de asignación de derechos

*Al final del período 2008-2012 las emisiones no deberán sobrepasar un 24 por ciento de las emisiones del año 1990. Un máximo del 2 por ciento sería por absorción por sumideros.
Foto: Roberto Anguita. Naturmedia*

Por su parte, Endesa considera que el PNA responde en términos generales a los criterios que sostiene la compañía en relación con el mismo, a pesar de que el documento no establece criterios específicos, sino líneas generales, y que será necesaria la concreción de las mismas en el reparto definitivo por instalaciones. Además Endesa ratifica su propósito de disponer de 4.000 MW en 2008 en ciclos combinados en la península, de los que 1.200 se hallan actualmente en explotación. Además, la empresa se propone construir en este periodo otros 1.000 MW en las islas, así como

2.100 MW en energías renovables, en coherencia con su voluntad de contribuir con las mejores tecnologías disponibles a la cobertura de los incrementos de la demanda que se experimenten en los próximos años.

La Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos (ASCER) asegura que el plan no pondrá en peligro la competitividad y el futuro de la industria azulejera. Este sector invertirá 90 millones de euros has 2007 para abordar nuevas mejoras medioambientales. El presidente de la patronal cementera Oficemen, Manuel

Melgar, aseguró, por el contrario, que el plan no asigna todos los derechos necesarios para el sector. Asimismo, el director general de la Asociación de Operadores de Productos Petrolíferos (AIO), Álvaro Mazarrasa, opina que los derechos asignados a la actividad del refino de petróleo están muy ajustados. 

Nota: El Real Decreto Ley 5/2004 y el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión se pueden consultar en la página web del Ministerio de Medio Ambiente: www.mma.es

¿QUÉ ES QUÉ?

- **Derechos de emisión:** El derecho subjetivo a emitir, desde una instalación incluida en el ámbito de aplicación de este real decreto ley, una tonelada equivalente de dióxido de carbono, durante un periodo determinado.

- **Expedición:** El acto mediante el cual el Registro incorpora en la cuenta de haberes de la Administración General del Estado los derechos de emisión con arreglo a lo dispuesto en el Plan Nacional de Asignación.

- **Transferencia:** La operación del Registro que refleja el movimiento de derechos de emisión entre distintas cuentas.

- **Transmisión:** El negocio jurídico del que derivan un cambio de titularidad de uno o varios derechos de emisión.

- **Emisión:** La liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero a partir de fuentes situadas en una instalación.